

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso con el escrito por medio del cual solicita el retiro del oficio por medio del cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar ordenada.
Sírvasse proveer.

Cali, 30 de noviembre de 2020.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

1ª. Instancia

Expropiación. Vs. Amanda Lucia Rivera Ortiz y otro

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 760013103008-2006-00021-00.

Encontrándose el presente proceso archivado y debido a que la competencia radica en este despacho, se retira del paquete para resolver la petición que antecede, donde la parte demandante solicita que se libre oficio de levantamiento de la inscripción de la presente demanda, debido a que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Descongestión al asumir el conocimiento del presente proceso de conformidad con acuerdo PSAA13 10072 del 27 de diciembre de 2013, dispuso decretar la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO y ordenar el levantamiento de los embargos y secuestros a que diere lugar. Teniendo en cuenta que el oficio no fue retirado se elabora nuevo oficio con la actualización de fecha y firma por cambio de secretario, dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos para el inmueble con matrícula No. 370-76156.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

LEONARDO LENIS

760013103008-2006-00021-00.

F2